CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y EL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para Pasantías y Trabajos Dirigidos, suscrito entre el MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA y la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON; sujeto al tenor de las siguientes condiciones y cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES) Son partes del presente Convenio:

- 1.1. El **MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA**, representada legalmente por el lng. José Luís Gutiérrez Pérez, en su calidad de Ministro de Hidrocarburos y Energía, designado mediante Decreto Presidencial N° 0775 de 23 de enero de 2011; en adelante y para efectos del presente Convenio denominado el MINISTERIO.
- 1.2 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON; entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, cuenta con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria, a través de la DIRECCION DE INTERACCION UNIVERSITARIA "DISU", representada por el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, Rector de la UMSS; en adelante y para efectos del presente Convenio denominado la UNIVERSIDAD.
- 1.3. Los universitarios, egresados de las distintas Unidades Facultativas de la Universidad Mayor de San Simón; en adelante y para efectos del presente Convenio denominados POSTULANTES.

CLAUSULA SEGUNDA: (OBJETO) El objeto del presente Convenio es la realización de una actividad específica o proyecto definido por el Ministerio en coordinación con la Universidad para el desarrollo de pasantías y Trabajos Dirigidos, facilitando de esta forma a los estudiantes, a complementar su formación académica a través de la práctica profesional en el Ministerio, en coordinación con los Vice ministerios y sus dependencias, y en base a las necesidades detectadas en las diferentes Direcciones Generales, Unidades, y/o Áreas de la Entidad.

CLAUSULA TERCERA: (COMPROMISOS) Las responsabilidades y obligaciones de los estudiantes son las siguientes:

- Respetar los horarios establecidos por el MINISTERIO, registrando para tal efecto su ingreso y salida en el dispositivo biométrico.
- Respetar las líneas jerárquicas del MINISTERIO.
- 3.3. Cumplir las disposiciones internas del MINISTERIO.
- 3.4. Guardar confidencialidad de los asuntos que conozca, trate o emita que tengan relación con el área en la que se encuentre prestando funciones.
- 3.5. Observar buena conducta, ética y moral.
- 3.6. Presentar informes mensuales de las actividades que realiza al Supervisor designado.
- 3.7. Velar por el uso eficiente, eficaz y económico de los bienes y materiales asignados a su persona.
- 3.8. Comunicar al supervisor designado y a la Unidad de Administración y Recursos Humanos, las imposibilidades sobrevinientes que afecten el cumplimiento del plazo de la pasantía; Trabajo efectuado.
- Acatar las determinaciones de los niveles jerárquicos del MINISTERIO.
- 3.10. Efectuar la devolución de los activos y materiales que el MINISTERIO le haya otorgado en las mismas condiciones que le fueron entregadas al momento del cumplimiento del plazo del Convenio o de abandonar el mismo.
- 3.11. Participar activamente en las actividades asignadas.
- 3.12. Cumplir estrictamente las condiciones del presente Convenio suscrito con el MINISTERIO.
- 3.13. Otras relacionadas estrictamente con el objeto del presente Convenio y definidos por la normativa vigente.



CLAUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DEL MINISTERIO) Son obligaciones del MINISTERIO las siguientes:

- A través de la Unidad de Recursos Humanos y Administrativos se efectuará el control del ingreso y salida de los Estudiantes.
- 4.2. Otorgar una certificación a los estudiantes de los trabajos y/o funciones realizadas.
- 4.3. Efectuar el entrenamiento o capacitación en el ámbito del Trabajo Dirigido, pasantía.
- 4.4. Proporcionar los instrumentos y materiales necesarios para el desarrollo del Trabajo Asignado.
- 4.5. Designar a los supervisores directos encargados del control y seguimiento del Trabajo Asignado.
- 4.6. Comunicar, sobre la base del informe de requerimientos que le remita la UNIVERSIDAD y la necesidad del MINISTERIO, las pasantías y trabajos dirigidos que se podrían realizar.
- 4.7. Otras relacionadas estrictamente con el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: (OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD) Son obligaciones de la UNIVERSIDAD, a través de la Unidad Facultativa Correspondiente las siguientes:

- 5.1. Nombrar un tutor.
- 5.2. Hacer seguimiento de los trabajos efectuados por los estudiantes.
- 5.3. Hacer conocer al MINISTERIO las recomendaciones y/o sugerencias que haya merecido el desempeño de los estudiantes.
- 5.4. Garantizar el cumplimiento del periodo de trabajo asignado a los estudiantes.
- 5.5. Informar al MINISTERIO, semestralmente y con un mes de anticipación, los requerimientos de pasantías y trabajos dirigidos que le sean requeridos por los postulantes.

CLAUSULA SEXTA: (PROHIBICIONES).- El Postulante queda prohibido de realizar las siguientes actividades:

- 6.1. Efectuar labores político-partidarias.
- 6.2. Extender documentos no autorizados.
- 6.3. Asistir en estado inconveniente al MINISTERIO.
- 6.4. Realizar acciones ajenas a las funciones asignadas.
- 6.5. Utilizar los bienes o materiales asignados para fines personales.
- 6.6. Incitar al deterioro de bienes y materiales del MINISTERIO.
- 6.7. Participar directa o indirectamente en trámites o gestiones a su cargo que pueda favorecerle.
- 6.8. Sustraer algún bien del MINISTERIO.

CLAUSULA SEPTIMA.- (RELACIÓN CONTRACTUAL- LABORAL) El MINISTERIO deja claramente establecido que no asume ninguna relación laboral con el POSTULANTE, no pudiendo este por ningún motivo demandar o reclamar beneficio social alguno, por cuanto el servicio que presta en el MINISTERIO es de carácter voluntario y bajo su propia cuenta y riesgo.

CLAUSULA OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD) El Postulante debe comprometerse a mantener la confidencialidad respecto a:

- 8.1. Documentos internos del MINISTERIO.
- 8.2. Información Legal y Técnica.
- 8.3. Proyectos.
- 8.4. Otra información generada en el MINISTERIO.

NO. BO

CLAUSULA NOVENA.- (PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS) La documentación elaborada en base a la información obtenida en cualquier repartición o dependencia del MINISTERIO, es de propiedad de la institución y podrá ser utilizada por los estudiantes solo con fines académicos.

Los estudiantes están en la obligación de entregar el documento final de su Trabajo al Supervisor del MINISTERIO, quien debe evaluar la conformidad del mismo y dar su aprobación con nota dirigida a la UNIVERSIDAD; acción que validará el correcto desarrollo del Trabajo efectuado en el Ministerio.

CLAUSULA DECIMA.- (VIGENCIA) El presente convenio tendrá una vigencia de un año, computado desde la fecha de suscripción del mismo. Dicho plazo podrá ser ampliado por un año adicional, mediante aceptación de cada parte que se comunicará de manera escrita.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (PLAZO DE DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS)

- 11.1. El plazo mínimo de ejecución de las Pasantías será de tres (3) meses calendario, y por el tiempo máximo de seis (6) meses calendario; no pudiendo producirse la tácita reconducción de los mismos.
- 11.2. El plazo mínimo de ejecución del Trabajo Dirigido será de seis (6) meses calendario, excepcionalmente, si la Institución Académica establece un tiempo mayor, este podrá ser adecuado para el cumplimiento del Trabajo Dirigido: Dicho plazo no podrá exceder los diez (10) meses calendario, ni producirá la tácita reconducción del mismo.

Las ampliaciones antes referidas se podrán solicitar cuando así lo requiera la Dirección, Área y/o Unidad donde el POSTULANTE desempeñó sus funciones a través de una solicitud que justifique dicha ampliación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO) El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

- 12.1. Resolución a requerimiento del MINISTERIO, UNIVERSIDAD o del POSTULANTE. Las partes podrán proceder al trámite de resolución del Convenio, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él. A tal efecto, cualquiera de las partes podrá comunicar el incumplimiento, y si la otra parte no subsana el incumplimiento en el plazo de 5 días hábiles, el Convenio se tendrá por resuelto.
 - En caso de que se resuelva el Convenio por causa atribuible al POSTULANTE, este no podrá participar en ninguna convocatoria que lance el MINISTERIO por un lapso de dos años.
- 12.2. Resolución de mutuo acuerdo. El presente Convenio se podrá resolver cuando cualquiera de las partes comunique a la otra con una anticipación de 5 días hábiles y la otra parte no presente objeción.
- 12.3. Resolución por caso fortuito o fuerza mayor. Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio o vayan contra los intereses del Estado, el mismo se resolverá total o parcialmente.

Se entenderá por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina o impide el cumplimiento de la obligación.

El caso fortuito, como el obstáculo interno, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- (ACUERDOS Y/O CONVENIOS DE PASANTÍAS Y DE TRABAJOS DIRIGIDOS).- Una vez cumplidas las previsiones establecidas en el presente Convenio, el MINISTERIO y el postulante suscribirán un acuerdo o convenio específico adecuado a cada caso en particular.



CLAUSULA DECIMA CUARTA.- (INFORMES y SUPERVISIÓN) Los POSTULANTES tienen la obligación de presentar informes mensuales dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, consignando las labores, tareas, trabajos efectuados y las recomendaciones necesarias en el marco de sus actividades asignadas. Los informes deberán ser aprobados por el Supervisor del MINISTERIO (en el caso de las Pasantías y Trabajos Dirigidos) y al respectivo TUTOR de la UNIVERSIDAD (en el caso de Trabajos Dirigidos), debiendo remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos para su archivo y registro.

El Ministerio designará a un funcionario público, quien ejercerá la supervisión directa de las Pasantías y los Trabajos Dirigidos, a quien deberá presentar los informes mensuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD) En señal de plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes intervinientes suscriben el mismo en tres ejemplares.

La Paz 21 de Noviembre de 2011

Ing. José Luís Gutiérrez Pérez **MINISTRO**

Ministerio de Hidrocarburos y Energía

Dr. Lucio Gonzales Cartagena

RECTOR

Universidad Mayor de San Simón

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA

MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón DIRECTOR RELACIONES INTERNACIONALES Y

CONVENIOS - UMSS